



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.”*

El Decreto número 3554 del 27 de diciembre de 2012, por medio del cual se reglamenta la administración del personal que presta servicio al Departamento de Antioquia, Nivel Central, en el artículo tercero, numeral 1°, establece el horario de trabajo de los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia y prevé que *“El horario de trabajo podrá ser modificado con el fin de compensar fechas especiales del calendario”*.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia en su nivel central, con el propósito de compensar los días lunes 29 y martes 30 de marzo de 2021, para lo cual, cada jefe inmediato, entendiéndose por tal, la persona que ocupa el máximo cargo de nivel directivo de la dependencia u organismo al cual pertenece cada empleo según la estructura organizacional, tendrá la potestad de asignarle, por escrito, a cada una de las personas a su cargo, alguna de las siguientes dos (2) jornadas compensatorias:

Jornada A: Se laborará los días sábado 20 de febrero de 2021 y sábado 13 de marzo de 2021, desde las 7:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., en jornada continua.

Jornada B: Desde el 17 de febrero de 2021 hasta el 12 de marzo de 2021 (incluidas ambas fechas), de lunes a viernes, en el horario que cada servidor tiene asignado según el horario flexible dispuesto en el Decreto 2020070000987 de 13/03/2020, modificado de la siguiente manera:

“Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral para los empleados públicos del Departamento de Antioquia”

Horario 1: De lunes a jueves de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 5:00 p.m.
Viernes de 6:30 a.m. a 12:00 m. y de 12:30 m. a 4:00 p.m.

Horario 2: De lunes a jueves de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
Viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Horario 3: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

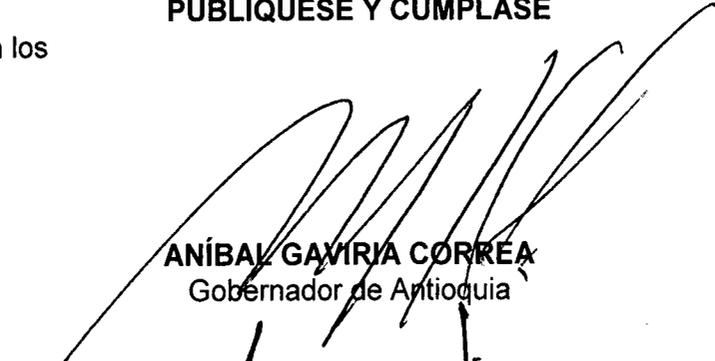
Horario 4: De lunes a jueves de 7:30 a.m. a 1:00 m. y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.
Viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

Parágrafo: Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia, declarada por el Gobierno Nacional producto de la pandemia generada por el COVID-19, las jornadas compensatorias **A** y **B**, aplican para los servidores que se encuentran laborando de manera presencial en sus respectivos lugares de trabajo y para los servidores que están trabajando en la modalidad de trabajo en casa.

ARTÍCULO SEGUNDO. En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo o Gerente de Organismo, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir durante los días lunes 29 y martes 30 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

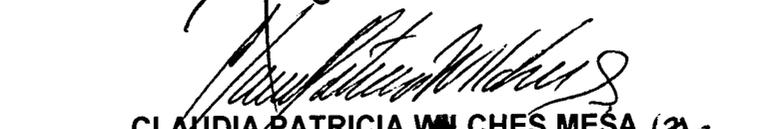
Dado en Medellín, a los



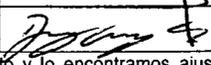
ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario		15/02/2021
Revisó:	Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)		15/02/2021
Revisó:	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		16/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			